

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16027

ORDEN de 18 de abril de 1978 por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera de la Universidad de Málaga para acceso a escalas de nivel superior.

Ilmos. Sres.: Una de las innovaciones del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 3043/1971, de 23 de julio, ha sido el establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos puedan promocionarse profesionalmente dentro de la propia Entidad a la que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.º, 2, del citado Estatuto, modificado por el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, en relación con lo dispuesto en su artículo 2.º, 1, establece que los Ministros podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el propio Organismo siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas selectivas correspondientes, la capacidad necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, redactado conforme a lo dispuesto en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, la Universidad de Málaga podrá cubrir un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas escalas, plantillas o grupos de plazas, mediante oposición restringida entre funcionarios de carrera del Organismo, pertenecientes a otras escalas o plazas de diferente especialidad o nivel inferior siempre que éstos se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la capacidad necesaria.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para acceder a escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a escalas o plazas de Auxiliares Administrativos que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia, serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—Cuando exista una sola plaza vacante, se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el artículo 1.º de esta Orden y por el de convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas en el artículo 6.º, 2, d), y disposición transitoria 6.ª del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 18 de abril de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Personal del Departamento.

16028

ORDEN de 26 de abril de 1978 por la que se amplía a la provincia de Palma de Mallorca el ámbito de actuación correspondiente al Centro «Ecca» de Educación Permanente de Adultos.

Ilmo. Sr.: El convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Compañía de Jesús, propietaria de la organización «Radio Ecca», aprobado por Decreto 945/1975, de 10 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), establece en su cláusula 4.ª que la Junta de Promoción Educativa podrá extender a otras provincias distintas de las actuales, que figuren enumeradas en la cláusula 3.ª, la correspondiente petición al Ministerio de Educación y Ciencia de autorización de nuevos Círculos «Ecca», que se someterán al régimen establecido en las presentes bases, y por lo que se refiere a la programación y evaluación de los alumnos se atenderán a las normas dadas por la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1978).

En su virtud, y a la vista de la correspondiente propuesta de la Junta de Promoción Educativa, de la Organización «Radio

34.380	1	Gregorio Angulo, Armiñón (Alava). — Arrendatario: Antonio Angulo, Armiñón (Alava).	N., Marcelina Revuelta; S., Bernarda Angulo; E., finca matriz, y O., camino.	Cereal.	3.767	5	7	13,15
34.380-1	1	Bernarda Angulo, Armiñón (Alava).	N., Gregorio Angulo; S., C. N.-I; E., Cástor Pérez, y O., camino.	Cereal.	1.440	5	7	12,00
34.381	1	Casto Perea, Armiñón (Alava).	N., finca matriz; E., C. N.-I; E., camino, y O., Bernarda Angulo.	Cereal.	403	5	7	13,15
34.400	1	Nicolás Leiva, Armiñón (Alava). — Arrendatario: Luis María Abecia, Armiñón (Alava).	N., finca matriz; S., Marcelina Revuelta; E., finca matriz, y O., camino.	Cereal.	1.120	5	7	13,30
34.401	1	Marcelina Revuelta Abecia, Armiñón (Alava). — Arrendatario: Luis María Abecia, Armiñón (Alava).	N., Nicolás Leiva; S., Gregorio Angulo; E., finca matriz, y O., camino.	Cereal.	2.982	5	7	13,30
34.404	1	Herederos de Petra Fernández de Larrea Abecia, Armiñón (Alava). — Arrendatario: Alfredo Fernández de Larrea, Armiñón (Alava).	N., Claudio Fernández de Labastida; S., C. N.-I; E., camino, y O., herederos de Simón Larrea.	Cereal.	5.783	5	7	12,30
34.405	1	Herederos de Simón Larrea, Miranda de Ebro (Burgos). — Arrendatario: Alfredo Fernández de Larrea, Armiñón (Alava).	N., finca matriz y Claudio Fernández de Labastida; S., C. N.-I; E., herederos de Petra Fernández de Larrea, y O., Pilar Montoya.	Cereal.	2.358	5	7	12,15
34.406	1	Claudio Fernández de Labastida, Nieves Cano, número 7-4.º izquierda, Vitoria. — Arrendatario: Faustino Madrid y otro, Armiñón (Alava).	N., Faustino Madrid Corcuera; S., herederos de Petra Fernández de Larrea; E., camino, y O., finca matriz.	Cereal.	1.247	5	7	11,15
34.407	1	Faustino Madrid Corcuera, Armiñón (Alava).	N., finca matriz; S., Claudio Fernández de Labastida; E., camino, y O., finca matriz.	Cereal.	3.587	5	7	10,30
34.409	1	Pilar Montoya Barredo, San Agustín, 12, Miranda de Ebro (Burgos). — Arrendatario: José Ignacio Montoya, Armiñón (Alava).	N., finca matriz; S., C. N.-I; E., herederos de Simón Larrea, y O., finca matriz.	Cereal.	610	5	7	11,45